



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se aplaza el gasto de la vigencia 2021 para cubrir el déficit presupuestal del cierre de la vigencia fiscal 2020

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en el **“Artículo 91. Decreto de reducción o aplazamiento. Cuando el Gobierno Departamental se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el Gobierno Departamental lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso”**.
- b. Que la Ley 734 de 2002 en el artículo 48 numeral 24 establece:

**Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: (...)**

**24. No incluir en el presupuesto las apropiaciones necesarias y suficientes, cuando exista la posibilidad, para cubrir el déficit fiscal, servir la deuda pública y atender debidamente el pago de sentencias, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, conciliaciones y servicios públicos domiciliarios.**

88-  
M

ced

- c. Que la Subsecretaria de Tesorería certificó mediante oficio con radicado No.2021020019736 del 3 de mayo de 2021, el déficit fiscal al cierre de la vigencia 2020 de la siguiente manera:

Fondo	Descripción del Fondo	Valor a Certificar
1010	Fondos comunes	63.679.070.108
2030	Estampilla Proelectrificación	773.257.886
2522	Sobretasa Ambiental 1% ICLD	1.879.894.223
<b>TOTAL</b>		<b>66.332.222.217</b>

- d. Que con el fin de preservar el equilibrio presupuestal entre los ingresos y los gastos, se hace necesario aplazar los gastos de la vigencia 2021, hasta tanto los ingresos cubran el déficit fiscal presentado en la vigencia 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto aplazar los gastos presupuestales de la vigencia 2021 con el fin de amparar el déficit de la vigencia fiscal 2020, en funcionamiento para el rubro Mesadas pensionales para fondos comunes 1010, y en inversión para los fondos 2030 Estampilla Proelectrificación y 2522 Sobretasa Ambiental 1% ICLD.
- f. Que para garantizar el pago de las Mesadas pensionales, el Departamento de Antioquia adelantará las gestiones requeridas del desahorro del FONPET ante el Ministerio de Hacienda, recursos que llegan con destinación específica única y exclusivamente para el pago de Mesadas Pensionales.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Aplazar los gastos de funcionamiento para fondos comunes de la siguiente manera:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-3-07-02-001-02	C	999999	63.679.070.108	Mesadas pensionales
<b>TOTAL</b>					<b>63.679.070.108</b>	

**Artículo Segundo.** Aplazar los gastos de inversión de la siguiente manera:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-2030	113B	2-3	C21021	150026	773.257.886	Ampliación del Índice de la Cobertura de Energía Eléctrica Antioquia
0-2522	112B	2-3	C32021	210038	1.879.894.223	Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>2.653.152.109</b>	

**Artículo Tercero.** Con el fin de perfeccionar el aplazamiento en el gasto, la Dirección de Presupuesto expedirá CDP de acuerdo a lo establecido en los Artículos Primero y Segundo del presente decreto.

**Artículo Cuarto.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luñt Suñt.*

**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ**  
Gobernador de Antioquia ( E )

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	3/05/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Jhonattan Zapata</i>	3/5/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	2/5/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	4-5-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			